

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”

ACUERDO REGIONAL N° 199-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria a los 17 días del mes de mayo de 2011, en la Sala de Consejeros de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 100-2011-GRJ/CR, de 15 de marzo de 2011, se dispone que la Dirección Regional de Salud informe periódicamente al Consejo Regional sobre el estado de las denuncias realizadas por el Consejero Delio Gaspar Quispe mediante Oficio N° 184-2011-GRJUNIN-CR/DGQ, hasta que se agote la vía administrativa;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 119-2011-GRJ/CR, de 29 de marzo de 2011, se encarga a la Comisión Permanente de Salud, realizar las investigaciones respecto a la problemática de personal del Hospital de Pichanaki, a fin de deslindar las responsabilidades de los funcionarios y servidores de este establecimiento de salud;

Que, mediante Oficio N° 0786-2011-DERSCH, de 11 de mayo de 2011 el Director de la Red de Salud Chanchamayo Hernán Condori Machado, eleva el Informe Especial N° 03-2011-RDSCH, sobre acciones realizadas de los hechos ocurridos en el Hospital de Pichanaki, para conocimiento; el Consejero Delegado, propone que el presente documento pase a la Comisión Permanente de Salud, la cual está encargada de realizar las investigaciones;

Que, el artículo 107° del Reglamento Interno del Consejo Regional, prescribe que las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes o Informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- REMÍTASE el Oficio N° 0786-2011-DERSCH, de 11 de mayo de 2011 del Director de la Red de Salud Chanchamayo Hernán Condori Machado, con el que eleva el Informe Especial N° 03-2011-RDSCH, sobre acciones realizadas de los hechos ocurridos en el Hospital de Pichanaki, a la Comisión Permanente de Salud, para las investigaciones respecto a la problemática de personal del Hospital de Pichanaki

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase